



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

### PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1.- Suspéndanse todos los efectos de la Ordenanza N° 2558/2016 y sus modificatorias, relativas al descanso dominical, hasta tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación resuelva de manera definitiva sobre la constitucionalidad de la Ley N° 13.441.-

Art. 2) De forma.

### Fundamentos

Sr. Presidente:

Teniendo en cuenta la Ley Provincial N° 13.441, las respectivas ordenanzas dictadas por este Concejo Municipal N° 2558/2016 y N° 2606/2016; y la situación planteada con el denominado descanso dominical así como;

Que en fecha 01/07/2015 el Concejo Municipal sancionó la Ordenanza N° 2504/2015 por la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 13.441, denominada de descanso dominical.

Que luego la misma fue derogada, y reemplazada por la N° 2558/2016 que establecía nuevas regulaciones sobre el descanso municipal, principalmente para otorgarles posibilidades concretas de control a las áreas municipales.

Que luego, mediante la ordenanza N° 2606/2016 se le efectuaron cambios para definir como excepción algunos feriados relacionados con acontecimientos importantes de la ciudad (Fiesta Nacional del Fútbol Infantil, etc).

Que si bien la norma tuvo total acatamiento por parte del empresariado local alcanzado por sus disposiciones, hubo comerciantes que presentaron acciones judiciales de amparo ante la Juzgados de Primera Instancia de Distrito Civiles y Comercial de la ciudad de Rafaela para poder abrir sus puertas durante los días domingos, peticionando concretamente en sus demandas "dejar sin efecto la Ordenanza N° 2558/2016 en cuanto regula el cierre de los establecimientos comerciales de más de 120 metros cuadrados los



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

días feriados y domingos, cuando es realizado exclusivamente por el actor, sin la presencia de empleados en relación de dependencia”.-

Que la justicia civil resolvió hacer lugar a los amparos “en cuanto a la impugnación de la Ordenanza N° 2558/2016 dictada por la Municipalidad de Sunchales, con relación al art. 6° inc. a) , siendo sus efectos inoponibles a la actora”.-

Que en la práctica ello implicó que estos comerciantes no cumplan la ordenanza vigente y actualmente sus establecimientos se encuentran abiertos en estos días prohibidos por la 2558/2016.

A principios del mes de diciembre de 2017 la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Santa Fe emitió un fallo declarando la Inconstitucionalidad de la Ley Provincial N° 13.441 ante el planteo de empresas de Rosario, como Carrefour y Coto.

Que Posteriormente la Provincia de Santa Fe presentó un Recurso de Queja ante la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe con el objeto de elevar la causa a la Corte Suprema de Justicia de la Nación; pero hasta la fecha no se tiene noticias de que haya prosperado y son cada vez más los casos en los que Municipios y/o Comunas derogan su adhesión a la citada ley.

Que en reuniones mantenidas por este cuerpo con representantes de distintas instituciones de la ciudad, los representantes del Centro Comercial se mostraron proclives a suspender la medida, así como también algunos propietarios de supermercados.

Que el objetivo de esta norma es resguardar y evitar futuros planteos judiciales que puedan significar un costo importante para las arcas municipales, a sabiendas de que la Justicia ya sentó jurisprudencia al acompañar pedidos de los supermercadistas para abrir sus puertas.

Es por eso que se propone suspender la aplicación de la norma en vigencia hasta que haya un pronunciamiento definitivo del máximo tribunal de justicia nacional.



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

Sr. Presidente solicitamos a Usted y por su intermedio al resto de los ediles, girar este proyecto a Comisión para que sea analizado y aprobado a la brevedad.